



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## DECRETO No. 388 DE 2021

"Por el cual se corrige el Decreto No. 382 del 30 de agosto de 2021"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

#### CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la competencia otorgada por los artículos 8 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, este despacho expidió el Decreto 382 del 30 de agosto de 2021, por medio del cual efectuó el nombramiento del responsable del control interno en el "Hospital Universitario de Cartagena", como empresa social del Estado perteneciente a la estructura del sector descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Departamento de Bolívar.

Que revisadas las consideraciones del referido acto administrativo, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto ordenanza 895 de 2004, es evidente que el nombramiento efectuado recae sobre el responsable del control interno en el Hospital Universitario del Caribe, y no del Hospital Universitario de Cartagena, como equivocadamente se señaló en el aludido decreto, eriéndose esta circunstancia como un error formal de transcripción.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras...*

Que la corrección que aquí se hace en nada modifica o altera la situación jurídica sustancial que se generó con la expedición del Decreto 382 del 30 de agosto de 2021, ni posterga o prorroga los términos en él descritos.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: CORRECCIÓN DEL DECRETO.** CORREGIR el Decreto 382 del 30 de agosto de 2021, en el sentido de señalar que el nombramiento efectuado en dicho acto administrativo se refiere al responsable del control interno en el Hospital Universitario del Caribe.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** COMUNICAR el presente decreto al señor MANUEL JACOBO FONSECA AVENDAÑO, y publicar su contenido en la página web de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir del día siguiente al de su comunicación al nombrado, en los términos del numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Turbaco, Bolívar, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

FIRMA ESCANEADA  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador

Proyectó: Miguel Ángel Taján De Ávila  
Asesor externo - Dirección Administrativa de Función Pública

Revisó: Willy Escrucería Castro  
Profesional Especializado - Dirección Administrativa de Función Pública

V.bo.: Emmanuel Vergara Martínez  
Director Administrativo de Función Pública